

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

Entre los suscritos, de una parte, la POLICÍA NACIONAL, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa al señor mayor BORIS ALEJANDRO PINTO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.696.909 de Palmira, obrando en nombre de la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR, con NIT. 800.141.336-6, en su calidad de Director encargado de la ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No. _____ Del _____, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con Resolución No. 00364 del 12 de febrero de 2025 por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL, y por otra parte la señora TATIANA CARVAJAL JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.851.749 expedida en Manizales, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación de acuerdo a lo estipulado en el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes". c) Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante su desarrollo y ejercerá las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. d) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL ARRENDATARIO pagará a la **POLICIA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. LUGAR DE EJECUCION:** El sitio en el cual se desarrollará el servicio, objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El servicio se debe prestar de manera permanente durante la vigencia del contrato, asegurando la prestación continua del servicio de ventas de productos de cafetería. El servicio deberá prestarse de **lunes a viernes** a partir de las 07:00 horas hasta las 19:00 horas. **sábado, domingo y festivos:** a partir de las 08:00 horas hasta las 18:00 horas. Cualquier eventualidad que pueda afectar la continuidad del servicio deberá ser comunicada de manera inmediata al supervisor del contrato, y el arrendatario deberá proponer una solución o plan de contingencia que garantice que la prestación del servicio no se vea interrumpida. **OCTAVA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO:** En general, serán los establecidos por la ley vigente para este tipo de contratos, además de Obtener la colaboración necesaria de la Policía = Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez para el adecuado desarrollo del contrato **NOVENA. DERECHOS DE LA POLICIA NACIONAL:** Serán los establecidos por la ley vigente para este tipo de contratos. Además de recibir el pago mensual que en su favor establece el presente contrato **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** En general, son obligaciones del ARRENDATARIO: 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) El contratista deberá suscribir junto con el supervisor del contrato el Acta de inicio del contrato de arrendamiento 3). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4.) Responder en los plazos que la **POLICÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), del personal que labora en el contrato, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 6.) Constituir en debida forma y aportar al grupo de contratos de la Escuela de Policía Simón Bolívar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el diario único de contratación pública. 7.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 9) Restituir a LA **POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10) Durante la ejecución del presente contrato, el arrendatario deberá cumplir las normas legales que regulan la protección del medio ambiente y los recursos naturales, vigentes y las que las sustituyan 11) y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1.) Poner a disposición del ARRENDATARIO los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar los supervisores, a través de quien la **POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDATARIO. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de los Supervisores, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual los supervisores darán aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del ARRENDATARIO en desarrollo del objeto del contractual 6.) Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 7.) Y las demás obligaciones inherentes con el objeto y modalidad de este contrato. **DECIMA SEGUNDA. DESTINACION:** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para la prestación del servicio de venta de productos de cafetería **DÉCIMA**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON Cedula de ciudadanía NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

TERCERA. MEJORAS: EL ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso de la zona arrendada, conservando la uniformidad de la unidad POLICIAL donde se encuentra ubicado el Inmueble **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El ARRENDATARIO se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el arrendatario, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al ARRENDATARIO, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

a) **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.

b) **NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato, cubre el (5%) del valor total del contrato

c) **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y beneficiarios tanto la entidad contratante como terceros que puedan resultar afectados por responsabilidad extracontractual del contratista o su subcontratista. La póliza deberá contener como mínimo en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo No. ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. DECRETO 1082 DE 2015, cubre hasta un monto equivalente a 200 veces el salario mínimo mensual legal vigente en Colombia.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SEPTIMA SANCIONES:

a) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al ARRENDATARIO - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al ARRENDATARIO con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al ARRENDATARIO con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

c) **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL ARRENDATARIO pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

VIGESIMA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO**, como la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Pliego de Condiciones. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA** 3.) Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes.

VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El **ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

TRIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, para constancia de lo anterior,

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

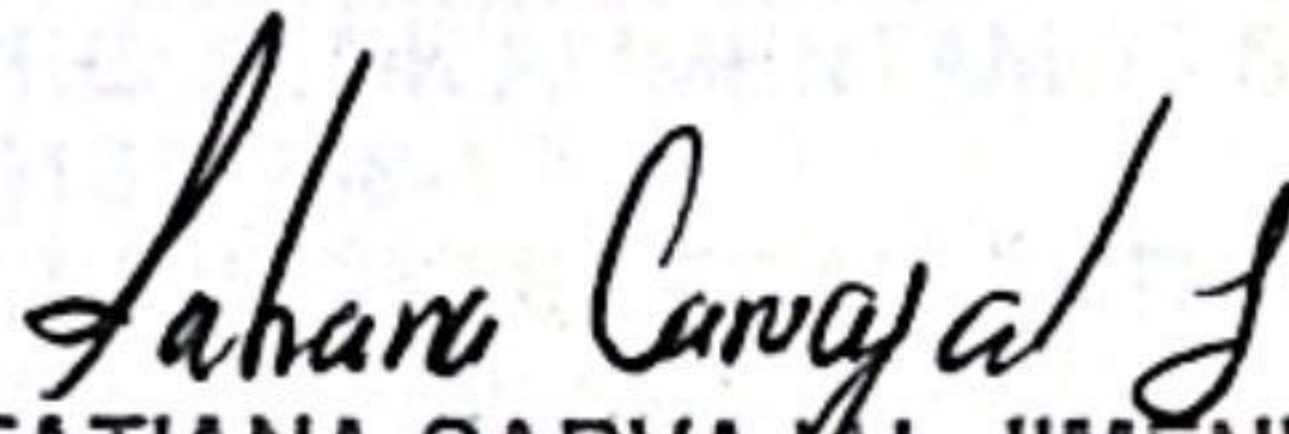
se firma en un (1) original en Tuluá, Valle del Cauca, a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de 2025.

LA POLICÍA NACIONAL



Mayor BORIS ALEJANDRO PINTO RODRIGUEZ
Director Escuela de Policía Simón Bolívar (E)

CONTRATISTA



TATIANA CARVAJAL JIMENEZ

Cedula de ciudadanía número 1.053.851.749 de Manizales
NIT: 901813908-1

Elaborado por:
Revisado por:

SI. Jhon Esnever Garcia Ospina ; Analista de contratos ESBOL (E)
IT. Andrés Felipe Hernandez Peña; Jefe Grupo de Contratos ESBOL (E)
TE. Ana Maria Nieto Mejia; Jefe Asuntos Jurídicos ESBOL (E)
MY. Segundo Ignacio Dorado Meneses; Jefe Área administrativa ESBOL (E)

Fecha de elaboración: 31-12-2025

Ubicación: Datos D: Vigencia 2025 // Procesos / Directa/ Arrendamiento

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)

Teléfono(s) 5159000

esbol.arlof-gruco@policia.gov.co

www.policia.gov.co

CLAUSULA TERCERA -
VALOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 48-1-10056-25		
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR NIT. 800141336-6		
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor BORIS ALEJANDRO PINTO RODRIGUEZ		
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	14.696.909 de Palmira		
CARGO	Director Encargado ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR		
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal No.	Del .	,expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATSTIA	NOMBRE: STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT: 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL: TATIANA CARVAJAL JIMENEZ DOC. IDENTIDAD: 1.053.851.749 expedida en Manizales CIUDAD NOTIFICACIÓN: Manizales – Caldas DIRECCIÓN: CR 12A 64A 67 TELEFONO: 3207520742 CORREO: stokalimentos@gmail.com		
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. PN ESBOL CD 015 2025.		
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe del Área Administrativa ESAGU o quien delegue el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 de la Dirección General de la Policía Nacional “Por medio de la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional”, además de las establecidas en el acuerdo de voluntades.		
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es el: ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA		
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El Canon mensual de arrendamiento será la suma de SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$708.200,00) M/CTE, Adicionalmente deberá cancelar por concepto de consumo de servicios públicos, el valor que determinen los medidores, de acuerdo con lo establecidos en el instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70, así:		
	MESES	CANON MINIMO ARRENDAMIENTO	VALOR MINIMO ESTIMADO - CONTRATACION
	12	\$ 708.200,00	\$ 8.498.400,00

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

**CLAUSULA CUARTA. -
FORMA DE PAGO**

Se realizará en **PAGOS PARCIALES**, de manera mensual, incluido el valor por concepto de servicios públicos los cuales deberán ser establecidos de acuerdo al instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70, donde el arrendatario se compromete a cancelar el canon de arrendamiento y los servicios públicos a que haya lugar a favor de la entidad contratante dentro de los primeros 05 días de cada mes.

Los pagos por concepto del Canon de arrendamiento mensual a la siguiente cuenta:

consignado en la cuenta del **NOMBRE BENEFICIARIO:**

FONDOS ESPECIALES ESBOL NIT: 800.141.336-6

BANCO: BANCO POPULAR

NUMERO DE CUENTA: 110 600-06105-5

CÓNVENIO: 6695

CODIGO: ESAGU-09 ARRIENDOS

TIPO DE CUENTA: CORRIENTE

OFICINA: BANCO POPULAR, TULUA

Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento deberá entregar una copia de la consignación a la Tesorería de la Escuela.

De igual manera deberá entregar una copia de la consignación del pago del canon de arrendamiento y una copia del pago de la planilla de seguridad social (ARL, AFP, EPS) del arrendatario y de los empleados, al supervisor del contrato para su respectivo control y seguimiento.

El incumplimiento del plazo del pago del canon de arrendamiento acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo. Su reincidencia por tercera vez en el retardo del pago del canon de arrendamiento será causal de término del contrato por parte de la Escuela de Policía Simón Bolívar.

Las consignaciones de pago del canon de arrendamiento serán cargada por el señor arrendatario a la plataforma SECOP II del contrato correspondiente.

Forma de pago de los servicios públicos

El pago de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto y gas, estarán a cargo del arrendatario, el valor correspondiente será consignado, así:

Los pagos por concepto servicios públicos mensual a la siguiente cuenta:

consignado en la cuenta del **NOMBRE BENEFICIARIO:**

SERVICIOS PERSONALES ESBOL

BANCO: BANCO POPULAR

NUMERO DE CUENTA: 110 600-02193-5

TIPO DE CUENTA: CORRIENTE.

OFICINA: BANCO POPULAR

PARÁGRAFO 1. Se conviene que los períodos no serán divisibles, salvo el primero, si la fecha de iniciación del contrato no coincide con la fecha en la que

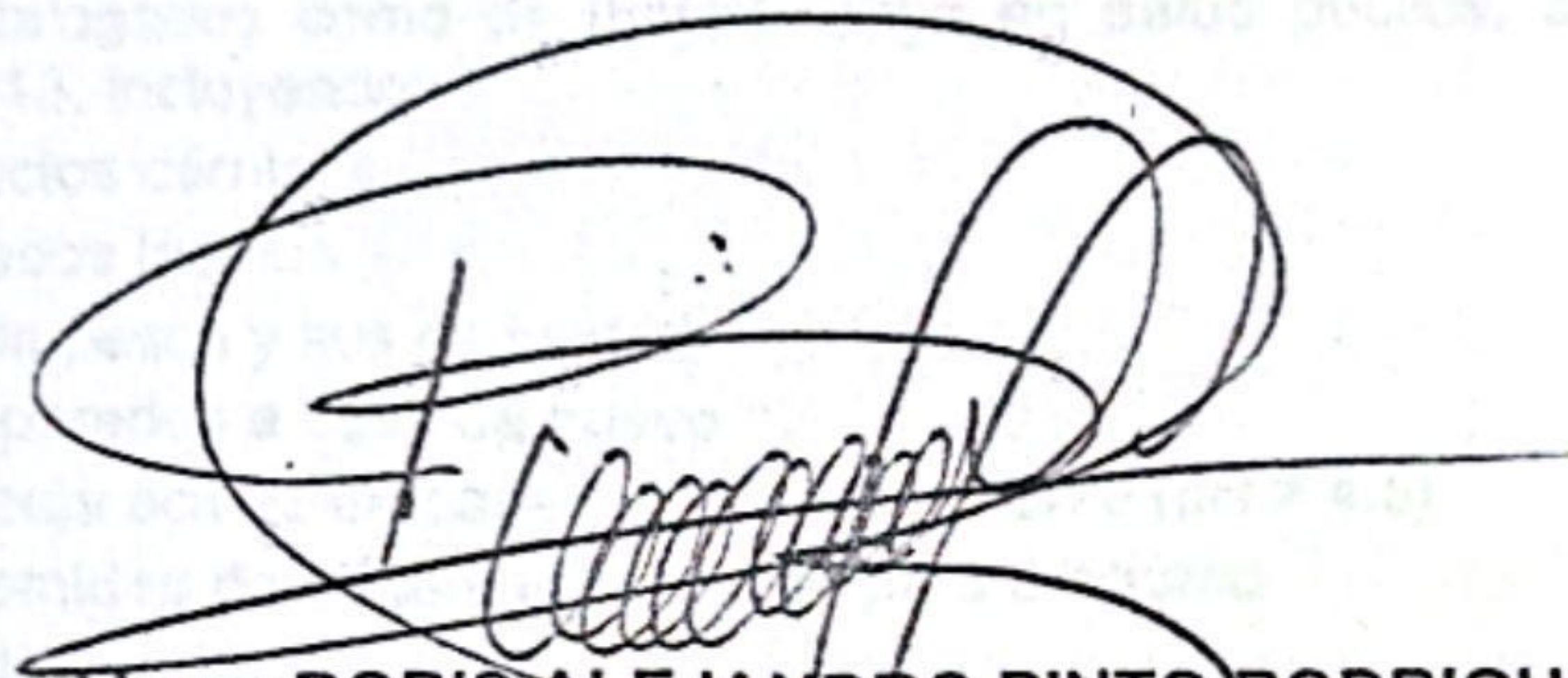
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

	<p>principia el mes calendario. En tal caso, EL ARRENDATARIO deberá pagar la suma que, en proporción, corresponda a la fracción del mes, luego de lo cual los periodos no podrán fraccionarse. Este pago deberá hacerse previamente a la entrega del inmueble.</p> <p>PARÁGRAFO 2. La mera tolerancia de EL ARRENDADOR en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad al plazo previsto para tal fin, no será suficiente para modificar las previsiones que al respecto han acordado las partes. Tampoco se considerarán variadas las estipulaciones relativas al precio del arrendamiento por la recepción de pagos parciales. De conformidad con lo anterior, la aceptación de pagos parciales no invalidará los efectos que la mora produzca a cargo de EL ARRENDATARIO.</p> <p>PARÁGRAFO 3. En caso de mora en el pago del precio del arrendamiento, el ARRENDATARIO, reconocerá y pagará durante la mora, al ARRENDADOR, intereses moratorios calculados con la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para la mora.</p>
CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la firma del contrato, la suscripción del acta de inicio y aprobación de garantía única. El contrato No Podrá Ser Prorrogado Automáticamente Por Ninguna Circunstancia, siendo el ARRENDADOR la única persona que definirá si se continúa o no con el objeto del presente contrato y contará con la autonomía de arrendar a otra persona natural o jurídica, el ARRENDADOR o el ARRENDATARIO avisarán por escrito antes de que falten TRES (3) meses para el vencimiento del periodo, la intención de continuar o darlo por terminado, expresamente, el arrendatario renuncia a indemnización alguna.</p> <p>En materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento, dicha extensión aplicará para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el término que se pacte la prórroga del contrato. Se podrán hacer adiciones máximo hasta del 50% del valor del contrato inicial, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, evento en el cual será necesario evaluar su conveniencia, dejando constancia por escrito de la justificación, en el documento que se suscriba para el efecto (Instructivo No. 024 DIPONDIRAF DEL 14092020).</p> <p>Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor de contrato, por no cumplimiento de las normas en la calidad de la prestación del servicio u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el director de la Escuela de Policía Simón Bolívar, podrá dar por terminado el contrato e interponer las sanciones legales correspondientes</p>
CLAUSULA SEXTA:- LUGAR DE EJECUCION	<p>El espacio destinado para la prestación del servicio de venta de productos de Cafetería, se encuentra ubicado en las instalaciones de la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez, Mall Local No. 3, ubicada en la Cra 12ª 64C-67 Barrio la Toscana Manizales Caldas.</p>
CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION	<p>El servicio se debe prestar de manera permanente durante la vigencia del contrato, asegurando la prestación continua del servicio venta de productos de cafetería. El servicio deberá prestarse de lunes a viernes a partir de las 07:00</p>

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

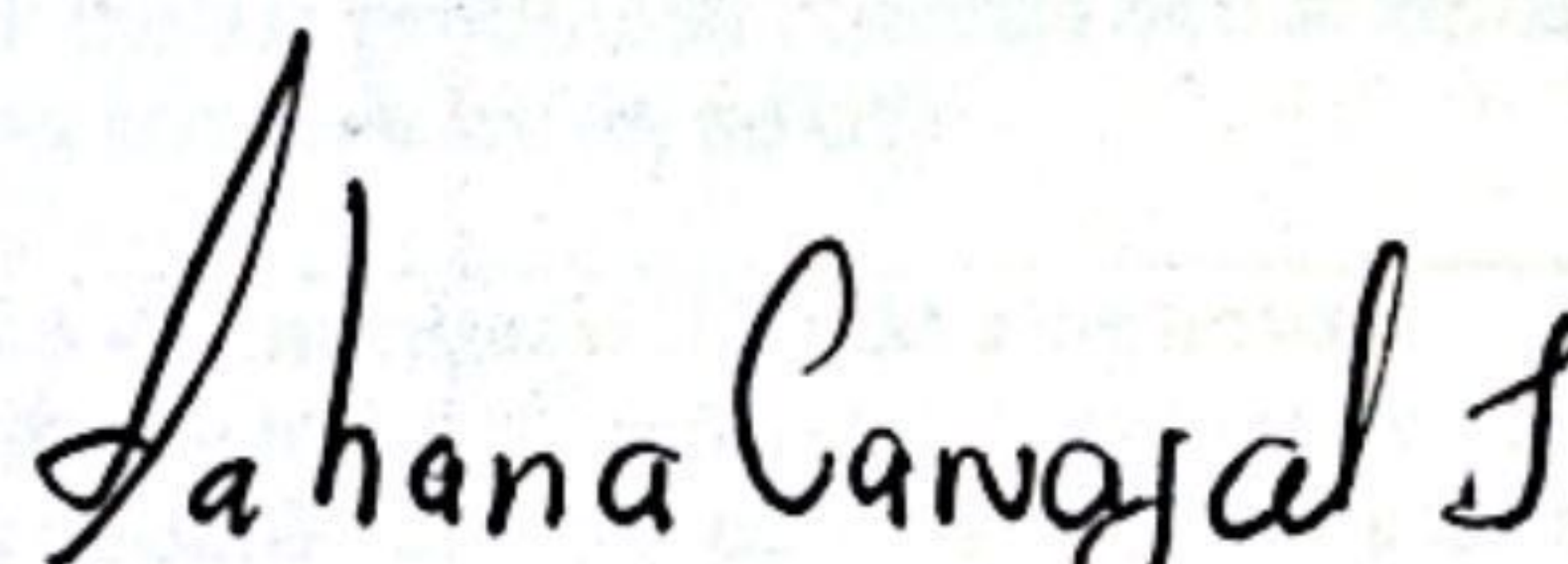
	horas hasta las 19:00 horas. sábado, domingo y festivos: a partir de las 08:00 horas hasta las 18:00 horas. Cualquier eventualidad que pueda afectar la continuidad del servicio deberá ser comunicada de manera inmediata al supervisor del contrato, y el arrendatario deberá proponer una solución o plan de contingencia que garantice que la prestación del servicio no se vea interrumpida
CLAUSULA VIGESIMA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL



Mayor **BORIS ALEJANDRO PINTO RODRIGUEZ**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar (E)

CONTRATISTA



TATIANA CARVAJAL JIMENEZ

Cedula de ciudadanía número 1.053.851.749 de Manizales
NIT: 901813908-1

Elaborado por:
Revisado por:

SI. Jhon Esneiver Garcia Ospina ; Analista de contratos ESBOL (E)
IT. Andrés Felipe Hernández Peña; Jefe Grupo de Contratos ESBOL (E)
TE. Ana María Nieto Mejía; Jefe Asuntos Jurídicos ESBOL (E)
MY. Segundo Ignacio Dorado Meneses; Jefe Área administrativa ESBOL (E)

Fecha de elaboración: 31-12-2025

Ubicación: Datos D:\Vigencia 2025 II Procesos / Directal Arrendamiento

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)

Teléfono(s) 5159000

esbol.ariof-gruco@policia.gov.co

www.policia.gov.co

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON Cedula de Ciudadanía NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1.	El oferente declara que conoce el objeto contractual definido por la entidad y que, en caso de ser seleccionado, se obliga a cumplirlo en su totalidad conforme a las condiciones técnicas y administrativas establecidas.
2.	<p>Calidad de los alimentos y manejo de productos de mayor riesgo sanitario. El oferente se compromete a ofrecer alimentos de excelente calidad y a cumplir con los requisitos sanitarios establecidos para los alimentos catalogados como de mayor riesgo en salud pública, conforme al Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carne y productos cárnicos • Leche y derivados lácteos • Productos de la pesca y sus derivados • Productos preparados a base de huevo • Alimentos de baja acidez empacados herméticamente (pH > 4.5) • Alimentos o comidas de origen animal listos para consumo • Agua envasada • Alimentos infantiles • Y cualquier otro que sea incluido posteriormente por el Ministerio de Salud <p>El oferente deberá garantizar que dichos productos cuentan con autorización y visto bueno de las autoridades sanitarias competentes (INVIMA o entidades territoriales de salud).</p>
3.	<p>Personal calificado y certificado en manipulación de alimentos. El oferente se compromete a contar de manera permanente con personal calificado e idóneo para la atención y operación del servicio de cafetería, quienes deberán cumplir con los requisitos de salubridad e higiene exigidos por la normatividad vigente. Cada uno de los colaboradores deberá estar certificado en manipulación de alimentos.</p>
4.	<p>Uso de insumos y productos de primera calidad. El oferente se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad, los cuales deberán cumplir con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes aplicables al manejo y expendio de alimentos. La Policía Nacional podrá realizar análisis químicos o bacteriológicos, de manera periódica, sobre los productos utilizados o almacenados en el local, con el fin de verificar su idoneidad sanitaria.</p>
5.	<p>Entrega de documentación del personal asignado. El arrendatario deberá contar con el personal necesario para garantizar una atención adecuada y oportuna en la cafetería. Asimismo, se compromete a entregar al supervisor del contrato, previo al inicio de actividades y durante la ejecución cuando haya cambios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de las hojas de vida del personal asignado. • Copia de los contratos de trabajo o vinculación correspondiente. • Copias de las afiliaciones a Fondo de Pensiones, Salud y ARL en calidad de cotizante. • Certificación vigente en manipulación de alimentos para cada colaborador. • Certificado mensual de pago del canon de arrendamiento.
6.	<p>Notificación de cambios en el personal asignado. El oferente se compromete a informar oportunamente cualquier modificación en el personal que labore en el local arrendado. Cualquier cambio deberá acompañarse de la documentación correspondiente (hoja de vida, afiliaciones a Sistema de Seguridad Social y certificación vigente en manipulación de alimentos), la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato para su revisión y aprobación antes de que el nuevo personal inicie labores.</p>
7.	<p>Cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social. El oferente se compromete a asumir de manera exclusiva todas las obligaciones laborales derivadas del personal contratado para la operación del local, incluyendo salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cualquier otra responsabilidad establecida en el Código Sustantivo del Trabajo. La entidad no asumirá ninguna obligación frente a dicho personal.</p>
8.	Responsabilidad por el cuidado y devolución del inmueble y bienes entregados.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

	El oferente se compromete a devolver el inmueble, así como el equipamiento y utensilios entregados bajo inventario, en óptimas condiciones al finalizar el contrato. Será responsable por la reparación o reposición de cualquier pérdida o daño atribuible a su uso o custodia. Así mismo, responderá por los daños o perjuicios que cause a terceros con ocasión de la operación del local arrendado.
9.	Dotación e identificación del personal. El oferente se compromete a que todo el personal que labore en la cafetería cuente con la dotación completa requerida para la adecuada presentación e higiene, incluyendo gorro, tapabocas, guantes y delantal, según las normas sanitarias vigentes. De igual manera, deberá suministrar uniformes de color claro, de material antifuído, con identificación visible (nombre) y un sistema de identificación adicional (carné).
10.	Certificación en manipulación de alimentos. El oferente deberá anexar el certificado vigente de Manipulación de Alimentos, expedido por la Secretaría de Salud o por la entidad sanitaria competente, correspondiente a él y/o al personal que estará a cargo de la preparación y expendio de alimentos. Dicho certificado deberá encontrarse registrado ante la Secretaría de Salud municipal o departamental.
11.	Estudio de seguridad del oferente y su personal. El oferente se compromete a someterse, así como al personal que labore bajo su cargo, a los estudios de seguridad que la Policía Nacional considere necesarios para autorizar su acceso y permanencia en las instalaciones donde se ejecutará el servicio.
12.	Reparaciones locativas y prohibición de modificaciones sin autorización. El oferente se compromete a realizar las reparaciones locativas y a adquirir los equipamientos o accesorios necesarios cuando las circunstancias lo requieran y exista solicitud formal por parte del Director de la Escuela. Así mismo, se compromete a no ejecutar obras, intervenciones o modificaciones estructurales sin autorización expresa del contratante.
13.	Programa básico de seguridad industrial y señalización preventiva. El oferente se compromete a implementar las acciones necesarias para prevenir accidentes dentro del local, para lo cual deberá contar con un programa básico de seguridad industrial y con la señalización preventiva correspondiente, visible y acorde a la normatividad vigente.
14.	Atención de requerimientos de mejoramiento y participación en evaluaciones del servicio. El oferente se compromete a atender oportunamente los requerimientos de mejoramiento que le formule la Policía Nacional y/o la Secretaría de Salud en el marco de sus competencias, así como a implementar las acciones correctivas señaladas cuando sea del caso. De igual manera, se compromete a facilitar la realización de mecanismos de evaluación del servicio, tales como encuestas, entrevistas o buzones de sugerencias.
15.	Pago oportuno del canon de arrendamiento. El oferente se compromete a pagar el canon de arrendamiento pactado por adelantado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, de acuerdo con las condiciones financieras que se establezcan en el contrato.
16.	Eliminación de materiales plásticos de un solo uso. Atendiendo lo dispuesto en la Ley 1973 de 2019 y en la Resolución 2184 de 2019, el oferente deberá implementar medidas para la reducción y eliminación de materiales plásticos de un solo uso dentro del local destinado a la prestación del servicio de cafetería. En consecuencia, el oferente deberá: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Eliminar el uso de bolsas plásticas para entrega de productos. ✓ Prohibir el uso de pitillos plásticos. ✓ Eliminar el uso de mezcladores plásticos. ✓ Prohibir el uso de envases, portacomidas y recipientes de poliestireno expandido (icopor), sustituyéndolos por materiales alternativos que no generen contaminación ambiental.
17.	Aportes parafiscales y cierre del establecimiento por incumplimiento. El oferente deberá presentar mensualmente al supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes parafiscales correspondientes a su personal, una vez sea cancelada la planilla integrada de liquidación (PILA). El incumplimiento en la entrega de estos soportes constituirá causal de incumplimiento contractual y dará lugar al cierre inmediato del establecimiento. El servicio únicamente podrá reanudarse una vez el oferente demuestre estar a paz y salvo con sus obligaciones.
18.	Horario y control para el ingreso de alimentos y proveedores. El ingreso de alimentos, insumos y proveedores al establecimiento se realizará únicamente en el horario comprendido entre las 08:00 y las 10:00 horas, bajo supervisión del personal de Seguridad de Instalaciones de la unidad. El oferente deberá permitir la revisión de los vehículos, carga y documentos correspondientes, conforme a los protocolos internos de seguridad y en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte, incluida la Ley 769 de 2002.
19.	Certificación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

	<p>El oferente deberá presentar certificación de realización y aprobación del curso de 50 horas en SG-SST, conforme a artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015, o en su defecto, el curso de actualización de 20 horas, siempre que se encuentre dentro del periodo de vigencia establecido por la normatividad (Circular 063 de 2020).</p> <p>El certificado deberá corresponder al técnico, tecnólogo, profesional o especialista responsable de la ejecución de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. Asimismo, deberá anexarse la licencia o resolución vigente que autoriza al responsable para el ejercicio de actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>En caso de que el certificado de 50 horas o de actualización de 20 horas corresponda a una persona diferente a representante legal o a quien firma la propuesta, el oferente deberá adjuntar documento que acredite el vínculo laboral o contractual entre dicha persona y la empresa (contrato laboral, contrato de prestación de servicios o certificación laboral).</p> <p>Documentos obligatorios a anexar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado del curso de 50 horas en SG-SST, o certificado de actualización de 20 horas. • Licencia o resolución vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. • Documento que demuestre vínculo laboral o contractual (si aplica).
20.	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)</p> <p>El oferente deberá certificar por escrito que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato estará obligado a implementar y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 1072 de 2015, especialmente el artículo 2.2.4.6.10 (responsabilidades de los trabajadores). • Decreto 052 del 12 de enero de 2017. • Resolución 0312 de 2019 (Estándares Mínimos del SG-SST). • Resolución 01956 de 2018. • Demás normas vigentes aplicables en la materia. • Lineamientos institucionales de la Policía Nacional. <p>El oferente deberá comprometerse a garantizar que todo el personal cuente con la dotación, elementos de protección personal y señalización necesaria para prevenir la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución de objeto contractual.</p> <p>Así mismo, el oferente deberá certificar que adoptará todas las medidas de seguridad requeridas para proteger a personal bajo su responsabilidad en el desarrollo de las actividades inherentes al servicio.</p> <p>Documento obligatorio: Diligenciamiento y entrega del formulario institucional de cumplimiento de SG-SST.</p>
21.	<p>MANTENIMIENTO Y/O CALIBRACIÓN DE EQUIPOS</p> <p>El oferente se compromete a realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, y cuando aplique la calibración, de los equipos asignados para la prestación del servicio (neveras, congeladores, licuadoras, hornos a gas y eléctricos, y demás equipos que lo requieran).</p> <p>El servicio deberá ser ejecutado mínimo una vez durante la ejecución contractual o cuando se presenten fallas técnicas, e incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro del servicio realizado (mantenimiento, calibración y/o verificación). • Parámetros técnicos como cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes y demás insumos utilizados. • Certificación emitida por proveedor o empresa competente, preferiblemente acreditada o con servicio certificado por el Organismo Nacional de Acreditación Colombiana – ONAC, cuando aplique la calibración. • Entrega de la certificación correspondiente al supervisor del contrato. <p>Los residuos generados o retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos entregados y la fecha. Esta gestión deberá cumplir lo establecido en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 1076 de 2015 (artículo 2.2.2.1.15.1). • Decreto 284 de 2018 (Gestión Integral de RAEE). <p>La certificación deberá ser entregada al supervisor del contrato.</p>
22.	<p>Aporte de equipos necesarios para la operación.</p> <p>Los equipos requeridos por el oferente para la preparación de los productos y menús asociados al servicio de cafetería deberán ser aportados directamente por el oferente, sin generar costo adicional para la Policía Nacional.</p> <p>Los equipos deberán encontrarse en adecuado estado de funcionamiento y ser suficientes para garantizar la correcta ejecución del servicio.</p>
23.	<p>Autorización para cambios en productos.</p>

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

	El oferente deberá solicitar por escrito a la Escuela cualquier modificación, sustitución o retiro de los productos incluidos en su propuesta inicial. La Escuela conservará el derecho de autorizar o negar la solicitud, atendiendo criterios de conveniencia, disponibilidad, precios y bienestar para la comunidad usuaria.
24.	Prohibición de expendio de productos restringidos. El oferente deberá garantizar que no se suministrarán ni comercializarán bebidas energizantes, bebidas embriagantes ni cualquier otro producto restringido por la normatividad vigente dentro de instalaciones policiales, especialmente cuando su consumo esté prohibido para estudiantes y personal en formación.
25.	Informe final de cumplimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El oferente deberá presentar, al finalizar la ejecución contractual, un informe por escrito dirigido al supervisor del contrato, en el cual evidencie documentalmente: <ul style="list-style-type: none"> • El cumplimiento de las responsabilidades asumidas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). • La participación del personal en las actividades de promoción y prevención desarrolladas durante la ejecución. • La conformidad del proceso con los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional, conforme a lo señalado en el numeral 1.3.1, artículo 7 de la Resolución 01956 del 25/04/2018.
26.	Aseo y manejo de residuos. El oferente deberá mantener en adecuado estado de aseo las instalaciones destinadas al servicio de alimentos, así como las áreas utilizadas por los usuarios. Asimismo, deberá garantizar la correcta recolección, separación y disposición de los residuos sólidos, conforme a las condiciones de higiene y a la normatividad sanitaria vigente.
27.	Confidencialidad e integridad de la información institucional. El oferente deberá garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de cualquier información institucional a la que pueda tener acceso durante la ejecución del futuro contrato. Para ello, deberá adoptar las medidas necesarias que eviten su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o uso indebido. Así mismo, el oferente deberá diligenciar y entregar, junto con su propuesta, el formulario de confidencialidad institucional, como manifestación expresa de compromiso frente a la reserva y protección de la información a la que eventualmente tenga acceso.
28.	Documentación requerida del representante legal y del personal que prestará el servicio. El oferente deberá allegar, junto con su propuesta, la siguiente documentación correspondiente al representante legal y a los colaboradores que proyecta vincular para la operación del servicio, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos legales, sanitarios y de confiabilidad institucional: A. REPRESENTANTE LEGAL <ol style="list-style-type: none"> 1. Componente biográfico certificado para estudio de confiabilidad. 2. Certificado donde conste que NO figura en centrales de riesgo. 3. Certificación de inscripción ante la Secretaría de Salud Municipal como empresa manipuladora de alimentos. 4. Registros INVIMA o certificaciones sanitarias de los proveedores de los productos que se ofertarán. 5. Constancia escrita donde se compromete a realizar exámenes preocupacionales a los colaboradores. 6. Copia del contrato laboral o comercial que soporte la calidad de representante legal (si aplica). 7. Copias de afiliación a EPS, Fondo de Pensiones y ARL. B. COLABORADORES <ol style="list-style-type: none"> 1. Hoja de vida actualizada. 2. Datos personales completos. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4. Fotografía reciente tamaño cédula. 5. Una recomendación laboral. 6. Certificado de manipulación de alimentos vigente. 7. Componente biográfico certificado para estudio de confiabilidad. 8. Certificación de capacitación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 9. D demás requisitos que se describan dentro del presente documento técnico. C. Obligación adicional El oferente deberá certificar que el personal reportará oportunamente cualquier cambio en su estado de salud que pueda afectar directa o indirectamente la manipulación de alimentos.
29.	Condiciones ambientales, de seguridad y manejo de residuos El oferente deberá cumplir las siguientes condiciones ambientales, de seguridad, prevención de accidentes, manejo de sustancias y residuos, conforme a la normatividad vigente. Cada punto debe ser acreditado mediante certificación, documento o evidencia dentro de la propuesta, según corresponda.

A. Prevención de accidentes y medidas de seguridad

El oferente deberá:

1. Contar con mínimo un extintor y un botiquín de primeros auxilios dotado con los elementos básicos establecidos (antiséptico, gel antibacterial, apósitos, gasas, vendas, aplicadores, esparadrapo, curitas, algodón, guantes, tapabocas, solución salina, tijeras, etc.).
2. Garantizar en todo momento las condiciones de higiene, salubridad y seguridad para sus empleados durante la ejecución del contrato.
3. Exigir el uso permanente de elementos de protección personal adecuados para cada actividad.
4. Asumir responsabilidad por accidentes derivados de negligencia o descuido del oferente o su personal, incluyendo indemnizaciones.
5. Realizar manejo adecuado de sustancias químicas conforme a la Ley 55 de 1993 y protocolos de seguridad para productos químicos en el trabajo.

B. Manejo adecuado de residuos

El oferente deberá:

6. Cumplir lo establecido en la Resolución 02309 de 1986 sobre tratamiento, recolección, transporte y disposición final de residuos especiales, asumiendo responsabilidad por contaminación y sanciones ambientales.
7. Realizar caracterización de aguas residuales no domésticas (ARND) cada seis meses mediante laboratorio acreditado por el IDEAM, cumpliendo parámetros de la Resolución 0631 de 2015.
8. Adoptar medidas de mejora cuando los resultados de caracterización no cumplan parámetros normativos. En caso de reiteración, la Unidad notificará a la autoridad ambiental.
9. Presentar en los primeros 30 días un Plan de Gestión Integral de Residuos No Peligrosos Aprovechables.
10. Retirar residuos sólidos con frecuencia, evitando olores, plagas y focos de contaminación.
11. Instalar puntos ecológicos o contenedores debidamente identificados para clasificación de residuos.
12. Cumplir manejo adecuado para residuos orgánicos (lavazas), conforme Resolución ICA 2640 de 2007, con control de generación y reporte mensual al supervisor.
13. Garantizar que los lugares de almacenamiento de residuos estén señalizados, limpios y alejados de zonas de alimentos.

C. Manejo de sustancias químicas

El oferente deberá:

14. Asegurar que todas las sustancias químicas tengan rótulo de identificación y ficha técnica u hoja de seguridad, con la siguiente información mínima:
 - Identidad del producto
 - Componentes
 - Peligros
 - Primeros auxilios
 - Inflamabilidad
 - Medidas para derrames
 - Manipulación y almacenamiento
 - Protección personal
 - Propiedades físicas y químicas
 - Estabilidad
 - Toxicología
 - Ecología
 - Eliminación
 - Transporte
 - Regulación
15. Entregar dichas hojas en idioma español al supervisor del contrato.

D. Cumplimiento normativo ambiental

El oferente deberá:

16. Conocer y cumplir toda la legislación ambiental aplicable, incluyendo Ley 1252 de 2008, Decreto 4741 de 2005, Resoluciones 372/2009, 1446/2005, 1488/2005 y demás normas vigentes.
17. Corregir inmediatamente, por su cuenta, cualquier infracción ambiental detectada por la Unidad.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON Cedula de ciudadanía NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

	<p>18. Responder por permisos, concesiones o licencias ambientales no gestionadas en su oportunidad.</p> <p>19. Garantizar cumplimiento de normas de salud ocupacional y SST para su personal.</p> <p>20. Capacitar a su personal en temas ambientales (impactos, manejo de residuos, sustancias químicas, etc.).</p> <p>21. Suministrar preferiblemente elementos biodegradables, ecológicos o de bajo impacto ambiental, según Decreto 1369 de 2014.</p> <p>22. Aplicar buenas prácticas ambientales relacionadas con los bienes y servicios suministrados.</p> <p>E. Requisitos ambientales obligatorios verificables.</p> <p>23. No estar inscrito en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, verificable en la plataforma VITAL de la ANLA. (ANEXAR PANTALLAZO)</p> <p>24. Allegar diligenciado el Compromiso del Sistema de Gestión Ambiental y Política SG-SST (formato anexo).</p>
30.	<p>Permisos, licencias y obligaciones ambientales del arrendatario.</p> <p>El oferente deberá presentar todos los permisos, licencias, registros o autorizaciones que sean requeridos por la normatividad vigente para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva.</p> <p>Asimismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Será responsabilidad exclusiva del arrendatario gestionar oportunamente dichos permisos antes del inicio del contrato, durante su ejecución y al finalizar este. • Cualquier infracción ambiental derivada de la omisión, vencimiento, falta de actualización o inexistencia de permisos, concesiones o licencias ambientales, será asumida íntegramente por el arrendatario, incluyendo las sanciones, medidas correctivas o requerimientos que impongan las autoridades competentes.
31.	<p>Aplicación de buenas prácticas ambientales y participación institucional</p> <p>El oferente deberá aplicar las buenas prácticas ambientales en todas las actividades que desarrolle dentro de las instalaciones policiales y participar activamente en los programas, campañas y acciones ambientales que implemente la entidad.</p> <p>De igual forma, deberá cumplir con todas las exigencias establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental institucional, garantizando su contribución al cumplimiento de la Política Ambiental y los Objetivos Ambientales definidos por la Policía Nacional.</p>
32.	<p>Entrega de información y documentos bajo lineamientos de Cero Papel</p> <p>El oferente deberá garantizar que toda la información, documentación, informes, comunicaciones y demás material que deba entregarse a la Policía Nacional se presente en formato digital o en medio reutilizable, conforme a los lineamientos de la Directiva Presidencial 04 de 2012 – "Política Cero Papel".</p> <p>Cuando por requerimiento normativo o institucional sea necesaria la entrega física de documentos, esta deberá realizarse utilizando materiales reutilizables o ecológicos.</p>
33.	<p>Cumplimiento del RETIQ para equipos eléctricos y a gas</p> <p>El oferente deberá garantizar que todos los electrodomésticos y equipos eléctricos o a gas que utilice para la prestación del servicio cumplan con lo previsto en la Resolución 41012 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Etiquetado (RETIQ) con fines de uso racional de la energía".</p> <p>Los equipos deberán contar con etiqueta de eficiencia energética en categoría mínima tipo B (55% a 75%), o con la categoría equivalente que establezca la norma que la modifique, adicione o sustituya.</p> <p>El cumplimiento será verificable mediante la presentación de las etiquetas RETIQ o fichas técnicas del fabricante.</p>
34.	<p>Aseo, condiciones de salubridad y fumigación</p> <p>El oferente se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y en condiciones óptimas de salubridad las instalaciones del restaurante, así como todos los elementos de menaje, cubiertos, equipos y utensilios utilizados en la prestación del servicio.</p> <p>Asimismo, deberá realizar las fumigaciones y controles de plagas necesarios para garantizar el adecuado estado higiénico del establecimiento, conforme a la normatividad sanitaria vigente.</p>
35.	<p>Calidad y origen de los alimentos</p>

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

	<p>El oferente deberá utilizar alimentos y productos de alta calidad, con aporte nutricional completo y equilibrado, que incluyan ingredientes constructores, energéticos y reguladores, y que mantengan proporciones adecuadas de proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas y minerales, garantizando el aporte calórico requerido.</p> <p>La compra de los alimentos deberá realizarse exclusivamente en establecimientos legalmente constituidos y reconocidos, que cumplan con los reglamentos sanitarios vigentes y cuenten con los permisos y certificaciones exigidas por la normatividad de inocuidad alimentaria.</p>
36.	<p>Control de plagas y presencia de animales El oferente deberá realizar fumigaciones y controles de plagas, roedores e insectos rastreros de manera trimestral, mediante la aplicación de cebos y productos autorizados, garantizando el cumplimiento de las normas de bioseguridad vigentes.</p> <p>No se permitirá la presencia de animales domésticos dentro del área destinada a la prestación del servicio de cafetería. El oferente deberá adoptar las medidas necesarias para evitar su ingreso y permanencia.</p>
37	<p>Cumplimiento de la normatividad sanitaria y técnica aplicable</p> <p>El oferente deberá garantizar que la prestación del servicio de cafetería se ajuste plenamente a la normativa sanitaria, higiénica y técnica vigente, entre ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 9 de 1979 — Código Sanitario Nacional. • Decreto 3075 de 1997 — Reglamento técnico sobre condiciones sanitarias en establecimientos donde se procesan y manipulan alimentos. • Decreto 60 de 2002 — Implementación del sistema HACCP. • NTS-USNA 007 — Norma técnica sectorial para seguridad e higiene en servicios de alimentación. • Las resoluciones y disposiciones sanitarias expedidas por el Ministerio de Salud, INVIMA y autoridades territoriales competentes. • Instructivo No. 024-DIPON-DIRAF-70, aplicable a contratos de arrendamiento de bienes inmuebles en la Policía Nacional. <p>El oferente acepta que todas las obligaciones derivadas de la normativa vigente, incluidas aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, harán parte integral del futuro contrato y serán de obligatorio cumplimiento, tanto en la operación del servicio como en las actuaciones de vigilancia y control realizadas por autoridades internas o externas.</p>
38	<p>Responsabilidad por infracciones ambientales El oferente deberá asumir plena responsabilidad por cualquier infracción ambiental derivada de la omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que resulten necesarios antes del inicio, durante la ejecución o al finalizar el contrato, así como por cualquier acción u omisión que genere incumplimiento de la normativa ambiental vigente.</p> <p>Las consecuencias administrativas, sancionatorias, económicas o de cualquier naturaleza que surjan por dichas infracciones serán asumidas exclusivamente por el arrendatario.</p>
39	<p>Procedimiento ante incumplimientos o quejas En caso de presentarse incumplimientos del contrato o quejas relacionadas con la prestación del servicio, el supervisor del contrato informará a la Dirección de la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez (unidad donde opera el local arrendado) y posteriormente a la Escuela de Policía Simón Bolívar, como entidad ordenadora del gasto. La Escuela de Policía Simón Bolívar podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato, conforme a la normativa vigente y a las causales establecidas en el mismo.</p>
40	<p>Garantías contractuales El oferente seleccionado se compromete a garantizar el cumplimiento del objeto contractual mediante la suscripción de las pólizas exigidas para la ejecución del contrato, las cuales incluirán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza de cumplimiento del contrato • Póliza de responsabilidad civil extracontractual • Póliza de pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo <p>Estas garantías deberán ser presentadas y aprobadas por la entidad antes del inicio de la ejecución contractual.</p>
41	<p>Adquisición de víveres y productos alimentarios</p> <p>El oferente se compromete a adquirir todos los víveres, alimentos e insumos necesarios para la operación del servicio de cafetería en establecimientos legalmente constituidos y reconocidos. Los productos deberán ser de primera calidad y contar con el respectivo registro sanitario INVIMA, incluyendo aquellos suministrados por empresas proveedoras o subcontratadas por el oferente.</p>
42	<p>Instalación de dispositivo de retención de grasas y sólidos</p>

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

	En cumplimiento de la Resolución 00090 de 2018, el oferente deberá instalar, al inicio de la ejecución del contrato, un dispositivo portátil de retención de grasas, aceites y sólidos generado por la actividad de lavado de loza, con el fin de garantizar el adecuado pretratamiento de las aguas residuales provenientes de la operación de la cafetería. El dispositivo podrá ser retirado por el contratista una vez finalice el periodo de ejecución del contrato.
43	<p>Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM</p> <p>El oferente se compromete a cumplir en su totalidad con lo dispuesto en el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como con cualquier norma que los modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con la implementación y aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura – BPM en la preparación, manipulación, almacenamiento y expendio de alimentos dentro del establecimiento.</p>
44	<p>Manejo e identificación de sustancias químicas</p> <p>El oferente se compromete a garantizar que todos los detergentes, desinfectantes y demás sustancias químicas utilizadas en la prestación del servicio de cafetería estén debidamente identificados, rotulados y almacenados conforme a las recomendaciones del fabricante, ubicándolos siempre fuera del área de procesamiento, preparación y manipulación de alimentos.</p>
45	<p>Instalación y funcionamiento de medidores de servicios públicos</p> <p>En cumplimiento del Instructivo 003 SUDIR-DIRAF del 18/05/2018, la unidad arrendadora deberá instalar los medidores requeridos para los servicios públicos (energía eléctrica y agua), garantizando su correcto funcionamiento, calibración, mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de contar con lecturas veraces para el cobro al arrendatario. Si corresponde al oferente asumir los gastos de adquisición e instalación de los medidores, la zona a arrendar contará con un medidor derivado del medidor principal. En este caso, el oferente deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalar el medidor correspondiente mediante técnico idóneo. 2. Presentar al supervisor el medidor debidamente calibrado por laboratorio certificado, con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días. 3. Garantizar el mantenimiento, correcto funcionamiento y conservación del medidor durante toda la ejecución contractual. <p>El arrendatario asumirá el pago total de los servicios públicos registrados por los medidores instalados.</p>
46	<p>Certificado de Manipulación de Alimentos</p> <p>El proponente deberá anexar el Certificado de Manipulación de Alimentos, expedido por la Secretaria de Salud o por la entidad sanitaria competente, correspondiente al oferente y/o al personal que ejercerá actividades de manipulación de alimentos.</p> <p>El certificado deberá estar vigente al momento de presentar la propuesta.</p>
47	<p>Propuesta adicional de bienestar</p> <p>El oferente deberá anexar una propuesta adicional orientada al bienestar de los estudiantes y auxiliares de Policía, la cual podrá incluir acciones, actividades, beneficios o elementos complementarios que aporten a la calidad de vida y al ambiente institucional de la unidad.</p>
48	<p>EXPERIENCIA</p> <p>El proveedor deberá anexar certificación firmada por el representante legal, acompañada de los soportes que acrediten su experiencia en la prestación de servicios de CAFETERÍA, PANADERÍA, FRUTERÍA Y ALIMENTOS EN GENERAL, en contextos con poblaciones representativas, tales como instituciones educativas públicas o privadas.</p> <p>Los soportes deberán incluir contratos y/o certificaciones de cumplimiento que permitan verificar la adecuada ejecución del servicio y el tiempo de ejecución.</p>
49	<p>PORTAFOLIO DE SERVICIO</p> <p>El proveedor deberá presentar portafolio de servicios, firmado por el representante legal, deberá anexar certificado de existencia y representación legal, Registro único tributario y copia de la cedula del representante legal.</p>
50	<p>CERTIFICACIÓN CAPACIDAD OPERATIVA</p> <p>El proveedor deberá anexar un certificado firmado por el representante legal, en el cual manifieste y soporte que cuenta con la capacidad operativa, logística, técnica y financiera necesaria para atender un servicio de CAFETERÍA, PANADERÍA, FRUTERÍA Y ALIMENTOS EN GENERAL.</p>
51	CERTIFICACIÓN DE OFERTA PARA LAS ZONAS DE DESCANSO Y ESPARCIMIENTOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

	El proveedor deberá anexar un certificado firmado por el representante legal, en el cual se compromete a la instalación de juegos en las zonas de esparcimiento, los cuales pueden incluir, los siguientes: Juegos de sala, juegos de mesa, juegos tradicionales y juegos electrónicos, entre otros.
52	El proveedor tendrá la posibilidad de ofrecer un valor agregado en servicio del bienestar de la comunidad estudiantil y/c mejoras o adecuaciones locativas, siempre que dichas intervenciones no generen costos para la Institución y se ejecuten conforme a los lineamientos y autorizaciones establecidos por la entidad.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE LA COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DE RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA/VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y (60) DÍAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y (60) DÍAS CALENDARIO MAS LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDA EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTU AL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	200 SMMLV DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASION DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SU SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO No. 2.2.1.2.3.1.17 DE DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios de la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización	Multa cuyo valor se liquidará con base en cero puntos dos (0.2%) del valor del contrato.	Contratista	A partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiese por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta días (60) calendario más.	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON Cedula DE CIUDADANÍA NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo jurídico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en cero puntos cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	A partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiese por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta días (60) calendario más.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista, se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la entidad, se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.
Cláusula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, incluyendo la del plazo y/o declaratoria de caducidad.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato o caducidad del mismo, o proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.	Contratista	A partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiese por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta días (60) calendario más.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	SIVA INCLUIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Festival grande	50 gr	\$ 1.500,00	X	
2	Festival pequeño	48 gr	\$ 1.000,00	X	
3	Rondalla	15.4 gr	\$ 1.000,00	X	
4	Gafetas de soda en paquete individual	20 gr	\$ 1.500,00	X	
5	Oreo pequeño	36 gr	\$ 1.800,00	X	
6	Oreo grande	50 gr	\$ 2.500,00	X	
7	Water	27.2 gr	\$ 1.000,00	X	
8	Saltinas	26 gr	\$ 1.500,00	X	
9	Gafeta mío grande	50 gr	\$ 2.000,00	X	
10	Gafeta mío pequeña	36 gr	\$ 1.500,00	X	
11	Tost	30 gr	\$ 1.500,00	X	
12	Oveles	27 gr	\$ 1.500,00	X	
13	Muu Max	34 gr	\$ 1.500,00	X	
14	Muu Yogur	34 gr	\$ 1.500,00	X	
15	Club Social	26 gr	\$ 1.500,00	X	
16	Chokis	47 gr	\$ 2.000,00	X	
17	Cocacola	50 gr	\$ 2.000,00	X	
18	Mini Glasitas	36 gr	\$ 1.000,00	X	
19	Glasitas	50 gr	\$ 1.500,00	X	
20	Chees Tris Grande	42 gr	\$ 2.000,00	X	
21	Chees Tris Pequeño	32 gr	\$ 1.500,00	X	
22	Papas rizadas	35 gr	\$ 5.000,00	X	
23	Tostitos	45 gr	\$ 1.800,00	X	
24	Macitos	45 gr	\$ 2.000,00	X	
25	Chocolitos Lindón	40 gr	\$ 2.300,00	X	
26	De todo familiar	400 gr	\$ 15.000,00	X	
27	De todo	165 gr	\$ 9.000,00	X	
28	De todo natural	45 gr	\$ 9.000,00	X	
29	De todo BBQ	45 gr	\$ 9.000,00	X	
30	Snacky caramelo	45 gr	\$ 1.900,00	X	
31	Trodipolo	32 gr	\$ 2.000,00	X	
32	Margarita de Simón	36 gr	\$ 2.500,00	X	
33	Margarita de Natural	36 gr	\$ 2.500,00	X	
34	Margarita de pollo	36 gr	\$ 2.500,00	X	
35	Patitas	63 gr	\$ 2.000,00	X	
36	Biscuits	28 gr	\$ 2.000,00	X	
37	Toonitos	25 gr	\$ 2.000,00	X	
38	Platanitos maduros	35 gr	\$ 2.000,00	X	
39	Platanitos verdes	36 gr	\$ 2.000,00	X	
40	Chicharrón americano	26 gr	\$ 2.000,00	X	
41	Pasquitas margaritas	26 gr	\$ 2.000,00	X	
42	Doritos mega queso	40 gr	\$ 2.300,00	X	
43	Tostitos	36 gr	\$ 2.000,00	X	
44	Tostitos panados	36 gr	\$ 2.000,00	X	
45	Papa Natural	30 gr	\$ 2.500,00	X	
46	Choco Krispi	50 gr	\$ 2.000,00	X	
47	Kellogs	50 gr	\$ 2.000,00	X	
48	Nuggets de Mío Grande	50 gr	\$ 5.000,00	X	
49	Nuggets de Mío Pequeño	36 gr	\$ 4.000,00	X	
50	Popetas	40 gr	\$ 2.000,00	X	
51	Boliquiso	38 gr	\$ 2.000,00	X	
52	Cherlos	44 gr	\$ 2.000,00	X	
53	Chocolatinas	11 A	\$ 1.500,00	X	
54	Chocolatina Jumbo Pequeña	20 gr	\$ 1.500,00	X	
55	Chocolatina Jumbo Mediana	40 gr	\$ 2.500,00	X	
56	Chocolatina Jumbo Grande	100 gr	\$ 8.000,00	X	

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

57	Chocolatina Pequeña	12 gr	\$	2 000 00	X	
58	Chocolatina Cookies And Cream Pequeña	11 gr	\$	1 500 00	X	
59	Chocolatina Cookies And Cream Mediana	50 gr	\$	2 500 00	X	
60	Chocolatina Cookies And Cream Grande	100 gr	\$	8 000 00	X	
61	Jumbo Mix	35 gr	\$	2 500 00	X	
62	Mani molido	48 gr	\$	2 500 00	X	
63	Mani salado la especial	50 gr	\$	2 500 00	X	
64	Mani dulce	50 gr	\$	2 500 00	X	
65	Mentol y caramelos		\$	500 00	X	
66	Halls barra	28.8 gr	\$	2 000 00	X	
67	Halls	Unidad	\$	500 00	X	
68	Caramelo	Unidad	\$	300 00	X	
69	Menta Helada	Unidad	\$	300 00	X	
70	Menta masticable	Unidad	\$	300 00	X	
71	Chicles		\$	300 00	X	
72	Caja pequeña de Chicles Adams	Unidad	\$	300 00	X	
73	Trident individual - unidad	Unidad	\$	500 00	X	
74	Trident mediano - unidad	Unidad	\$	1 200 00	X	
75	Trident grande - unidad	Unidad	\$	2 000 00	X	
76	Otros dulces	Unidad	\$	500 00	X	
77	Panelitas	2.9 gr	\$	1 000 00	X	
78	Som Bom Bum	21 gr	\$	600 00	X	
79	Enlatados Lecherita pequeña	100 gr	\$	3 200 00	X	
80	Variedad de dulces	Unidad	\$	200 00	X	
81	Lecherita tubo pequeño	Unidad	\$	2 500 00	X	
82	Bocadillo veleno pequeño tradicional	Unidad	\$	1 000 00	X	
83	Bocadillo combinado	Unidad	\$	1 000 00	X	
84	Nugeta pequeña	14 gr	\$	1 500 00	X	
85	Golpe Ranchero	45gr	\$	2 800 00	X	
86	Gomitas Trifula	Paquete	\$	6 000 00	X	
87	Gomitas Troll	Paquete	\$	5 500 00	X	
88	Jet Burbujas	Unidad	\$	1 200 00	X	
89	Chokis	19 gr	\$	2 000 00	X	
90	Barrilete	Unidad	\$	500 00	X	
91	Caramelos Noel	Unidad	\$	500 00	X	
92	Sparkles en línea	Paquete x 5	\$	1 200 00	X	
93	Sparkles en Paquete	Paquete	\$	500 00	X	
94	Frutas	Paquete x 5	\$	500 00	X	
95	Café de Light	Unidad	\$	200 00	X	
96	Super coco	Unidad	\$	200 00	X	
97	Gala Chips	20 gr	\$	1 500 00	X	
98	Oreo Barra	41 gr	\$	1 800 00	X	
99	Oreo Barra	12 gr	\$	600 00	X	
100	Blanchi	Unidad	\$	200 00	X	
101	Gol	31 gr	\$	1 900 00	X	
102	Kline	30 gr	\$	1 300 00	X	
103	Bombón Super Coco	21 gr	\$	600 00	X	
104	Porqué Gala	63 gr	\$	2 150 00	X	
105	Chocoramo	65 gr	\$	2 200 00	X	
106	Chocoramo con mermelada	40 gr	\$	2 200 00	X	
107	Ramo galleta	40 gr	\$	1 500 00	X	
108	Submarino	50 gr	\$	2 200 00	X	
109	Pingüino	50 gr	\$	4 000 00	X	
110	Brownie	55 gr	\$	4 000 00	X	
111	Garallo	45 gr	\$	1 500 00	X	
112	Porqué Ramo	Paquete x 6	\$	5 000 00	X	
113	Coca-Cola Mini	250 ml	\$	2 000 00	X	
114	Coca-Cola Personal	400 ml	\$	3 000 00	X	
115	Coca-Cola litro y medio	1500 ml	\$	6 200 00	X	

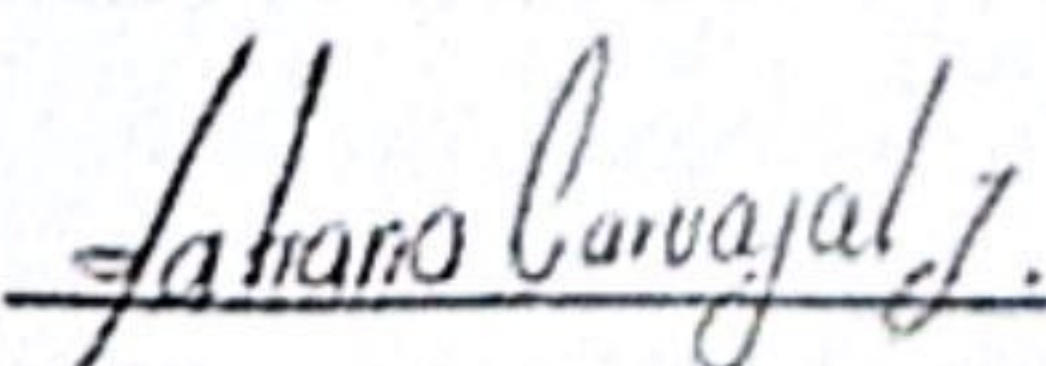
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

116	Gaseosa Personal	350 ml	\$	3 000.00	X	
117	Gaseosa Mini	250 ml	\$	2 000.00	X	
118	Gaseosa Litro	1000 ml	\$	5 500.00	X	
119	Gaseosa Litro y Medio	1500 ml	\$	6 200.00	X	
120	Gaseosa Dos Litros y medio	2500 ml	\$	10 000.00	X	
121	Gaseosa Glacia	400 ml	\$	1 800.00	X	
122	Gaseosa Big Cola	400 ml	\$	1 500.00	X	
123	Malta		\$	1 500.00	X	
124	Pony Malta Litro	1000 ml	\$	5 500.00	X	
125	Pony Malta Litro y Medio	1500 ml	\$	6 200.00	X	
126	Pony Malta Personal	330 ml	\$	3 000.00	X	
127	Pony Malta mini	250 ml	\$	2 000.00	X	
128	Jugos y néctares		\$	5 000.00	X	
129	Jugo Tuti fruit o hit caja	1000 ml	\$	5 000.00	X	
130	Jugo Tuti fruit o hit Pequeño	250 ml	\$	1 500.00	X	
131	Jugo Tuti fruit o hit Personal	300 ml	\$	3 000.00	X	
132	Jugo del Valle - 400 ml	400 ml	\$	2 100.00	X	
133	Néctar Alpina - 200 ml	200 ml	\$	2 600.00	X	
134	Aguas		\$	2 000.00	X	
135	Agua en botella grande	600 ml	\$	2 000.00	X	
136	Agua en botella Pequeña	300 ml	\$	1 200.00	X	
137	Agua Bolsa	350 ml	\$	600.00	X	
138	Agua botella	600 ml	\$	2 000.00	X	
139	Agua con Gas	600 ml	\$	2 500.00	X	
140	Agua saborizada	500 ml	\$	1 800.00	X	
142	Bebidas deportivas		\$	4 500.00	X	
143	Gatorade	500 ml	\$	4 500.00	X	
144	Esportade	500 ml	\$	4 500.00	X	
145	Power	500 ml	\$	4 500.00	X	
146	Bebidas lácteas y afines		\$	3 000.00	X	
147	Avena vaso	250 ml	\$	3 000.00	X	
148	Kumis vaso	150 ml	\$	3 000.00	X	
149	Alpi chocolate	200 ml	\$	3 000.00	X	
150	Bon yurt	170 ml	\$	4 200.00	X	
151	Yogo Yogo Vaso	150 ml	\$	2 700.00	X	
152	Yogo Yogo Bolsa	150 ml	\$	2 000.00	X	
153	Yogurt	150 ml	\$	2 000.00	X	
154	Yogurt Finesse	150 ml	\$	3 800.00	X	
155	Avena natural Alpina Bolsa	200 ml	\$	2 000.00	X	
156	Avena Light	250 ml	\$	2 000.00	X	
157	Tés		\$	2 800.00	X	
158	Fuse Tea	400 ml	\$	2 800.00	X	
159	Sun Tea	400 ml	\$	2 800.00	X	
160	Mr Tea	400 ml	\$	2 800.00	X	
161	Soda	330 ml	\$	3 000.00	X	
162	Ginger Ale	300 ml	\$	3 000.00	X	
163	Otros fríos	420 ml	\$	1 800.00	X	
164	Gelatina Buggy	120 gr	\$	2 100.00	X	
165	Leche en tina pequeña	113 ml	\$	2 500.00	X	
166	Refrescos Alpina en caja	200 ml	\$	2 500.00	X	
167	Panelada	240 ml	\$	1 800.00	X	
168	BEBIDAS CALIENTES		\$	1 500.00	X	
169	Café Pequeño	5 onzas	\$	1 000.00	X	
170	Café Grande	7 onzas	\$	1 500.00	X	
171	Café con leche pequeño	5 onzas	\$	1 300.00	X	
172	Café con leche grande	7 onzas	\$	2 000.00	X	
173	Aromática Pequeña	5 onzas	\$	800.00	X	
174	Aromática Grande	7 onzas	\$	1 200.00	X	
175	Mto Grande	7 onzas	\$	3 500.00	X	

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

176	Mito Pequeño	5 onzas	\$	3.000,00	X	
177	Chocolate	7 onzas	\$	3.000,00	X	
178	Leche Pequeña	5 onzas	\$	1.000,00	X	
179	Leche grande	7 onzas	\$	2.000,00	X	
180	Empanada de carne	100 gr	\$	2.000,00	X	
181	Empanada de Pollo	100 gr	\$	2.000,00	X	
182	Empanada de yuca	100 gr	\$	2.000,00	X	
183	Torta de Carne	150 gr	\$	2.500,00	X	
184	Papa rellena	150 gr	\$	3.000,00	X	
185	Arepa con huevo	200 gr	\$	3.000,00	X	
186	Arepa con queso	200 gr	\$	3.000,00	X	
187	Arepa con perico	200 gr	\$	5.000,00	X	
188	Arepa Ranchera	200 gr	\$	7.000,00	X	
189	Pastel de pollo	200 gr	\$	3.000,00	X	
190	Pastel de Carne	200 gr	\$	3.000,00	X	
191	Chorizos con arepa	150 gr	\$	5.000,00	X	
192	Arepa con pollo	200 gr	\$	7.000,00	X	
193	Arepa con carne	200 gr	\$	7.000,00	X	
194	Arepas de Jamón y Queso	200 gr	\$	6.500,00	X	
195	Arepa con carne de hamburguesa	200 gr	\$	5.000,00	X	
196	Arepa con Salchichón	Porción	\$	3.000,00	X	
197	Dedos de Bocadillo-arequipe	100 gr	\$	2.500,00	X	
198	Jeco de Jamón y Queso	50 gr	\$	2.500,00	X	
199	Panzerottos	100 gr	\$	4.000,00	X	
200	Flautas de Jamón y Queso	100 gr	\$	3.000,00	X	
201	Caramañolas	120 gr	\$	2.500,00	X	
202	Pan Queso	70 gr	\$	1.000,00	X	
203	Croissant	90 gr	\$	2.000,00	X	
204	Bumba de Coco	60 gr	\$	1.000,00	X	
205	Pan chicharon	60 gr	\$	1.000,00	X	
206	Torta de Pan	100 gr	\$	1.000,00	X	
207	Bufuelo	50 gr	\$	2.000,00	X	
208	Dedos de queso	70 gr	\$	2.500,00	X	
209	Churros	50 gr	\$	2.000,00	X	
210	Rollos Rojo	60 gr	\$	1.000,00	X	
211	Galletas (panadería)	30 gr	\$	1.000,00	X	
212	Tortas decoradas	200 gr	\$	2.500,00	X	
213	Torta de Queso	200 gr	\$	3.000,00	X	
214	Torta de chocolate	200 gr	\$	3.000,00	X	
215	Brazo de reina	200 gr	\$	3.000,00	X	
216	Pan Hawaiano	200 gr	\$	3.000,00	X	
217	Pan Agridulce	60 gr	\$	1.000,00	X	
218	Pan trenza	60 gr	\$	1.000,00	X	
219	Cañas	50 gr	\$	1.500,00	X	
220	Lenguas	30 gr	\$	1.000,00	X	
221	Donas	60 gr	\$	3.000,00	X	
222	Pandebuno	50 gr	\$	2.000,00	X	
223	Pan	40 gr	\$	600,00	X	
224	Pandequeso	60 gr	\$	2.000,00	X	
225	Cucas	40 gr	\$	1.000,00	X	

Cordialmente,



TATIANA CARVAJAL JIMENEZ
Cc: 1.053.851.749
REPRESENTANTE LEGAL
STOK ALIMENTAMOS S.A.S

PROPUESTA VALOR ADICIONAL COMO OFERENTE (CAFETERIA 3)

Esta propuesta viene respaldada por el principio de buena fe, se encuentra debidamente firmada y autenticada en notaría por el proponente, y de manera respetuosa, se solicita que pueda ser parte integral del contrato a celebrar entre las partes, lo anterior con la finalidad que esta sea objeto de seguimiento por parte de la entidad y calificado acorde con el cumplimiento contractual.

- Ley de contratación Estatal para Colombia
- Código civil colombiano
- Código de comercio colombiano

Esta propuesta no representa ningún tipo de pago en especie, ni genera para la entidad, ningún compromiso económico, es voluntaria y tiene la finalidad de brindar calidad en el servicio ofertado.

Nuestra propuesta adicional tiene objetivos generales.

- 1- Más Bienestar para la población académica (productos frescos y saludables)
- 2- Mejoramiento de la infraestructura y embellecimiento del mall de cafeterias, instalación de vidrios, lozas, pintura, etc.
- 3- Participación con hidratación ceremonias
- 4- Hidratación y apoyo económico actividades deportivas de la escuela (partidos de fútbol)
- 5- Apoyo en el mantenimiento de campos deportivos
- 6- Apoyo hidratación al personal de logística eventos (feria de Manizales, 20 de julio, cumpleaños de la escuela, etc.)
- 7- Apoyo torta de cumpleaños mensual (personal plana mayor)



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6, Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

NIT 901813908-1 / RESPONSABLE DE IVA

Desarrollo de la propuesta

Más bienestar

- 1- Plan padrino de estudiantes. Queremos brindar el apoyo a 02 estudiantes (los sugeridos por la dirección de la escuela) apadrinándolos con el 100% del pago de derechos de grado.
- 2- Bono de \$100.000 (cien mil pesos) redimibles, al auxiliar de planta, personaje del mes
- 3- Aporte de 2 regalos (Noche de la excelencia, personal profesional esagu)

Atentamente,

FIRMA DEL PROponente, REPRESENTANTE
LEGAL Tatiana Carvajal Jimenez

NOMBRE REPRESENTANTE
LEGAL Tatiana Carvajal Jimenez

IDENTIFICACION (C.C.)
1053851749

NOMBRE O RAZON SOCIAL EMPRESA
OFERENTE STOK Alimentamos SAS

IDENTIFICACION (NIT EMPRESA)
901813908-1

DIRECCION,
TEL, EMAIL stokalimentos@gmail.com

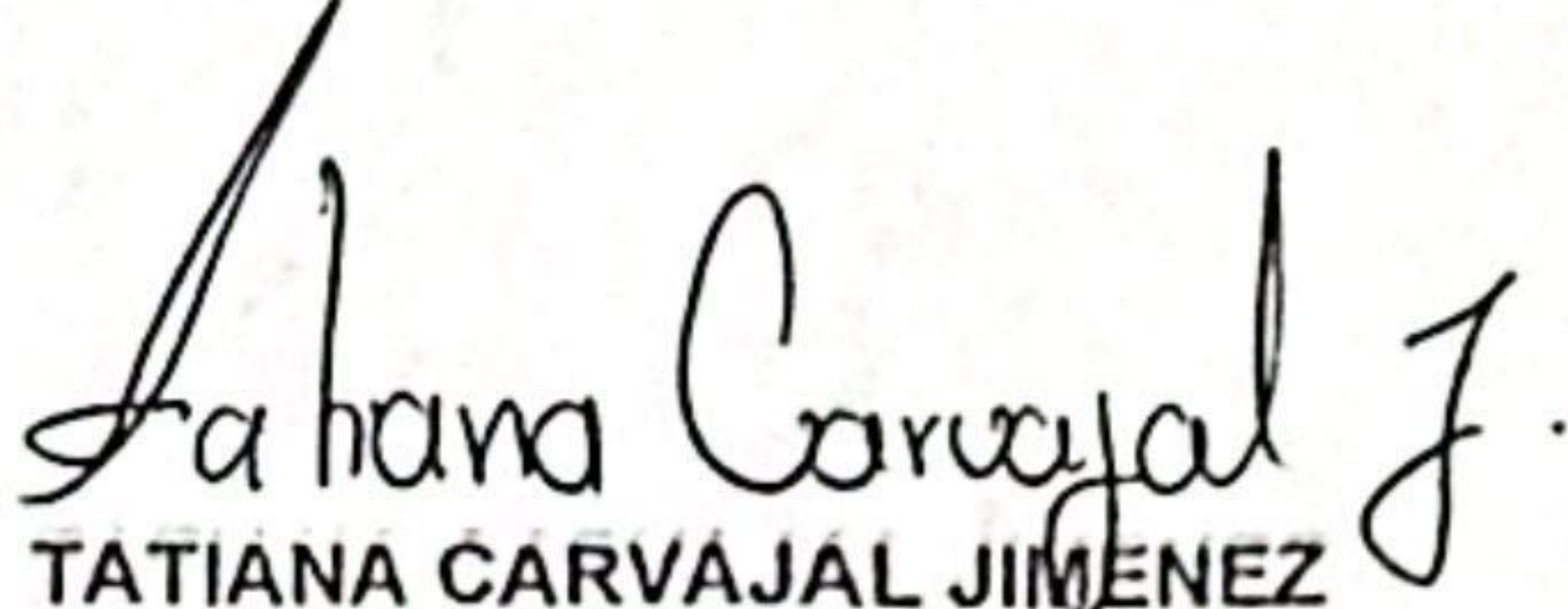
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10056-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA STOK ALIMENTAMOS S.A.S NIT. 901813908-1 REPRESENTANTE LEGAL TATIANA CARVAJAL JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.053.851.749 DE MANIZALES CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ LOCAL No. 3 DEL MALL DE COMIDAS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"

LA POLICÍA NACIONAL



Mayor **BORIS ALEJANDRO PINTO RODRIGUEZ**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar (E)

CONTRATISTA



TATIANA CARVAJAL JIMENEZ
Cedula de ciudadanía número 1.053.851.749 de Manizales
NIT: 901813908-1

Elaborado por: St. Jhon Esnever Garcia Ospina : Analista de contratos ESBOL (E)
Revisado por: IT. Andrés Felipe Hernández Peña: Jefe Grupo de Contratos ESBOL (E)
TE. Ana María Nieto Mejía: Jefe Asuntos Jurídicos ESBOL (E)
MY. Segundo Ignacio Dorado Meneses: Jefe Área administrativa ESBOL (E)

Fecha de elaboración: 31-12-2025
Ubicación: Datos D.Vigencia 2025 // Procesos / Directa/ Arrendamiento

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)
Teléfono(s) 5159000
esbol.ariof-gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

